



páse a la Comisión de Hacienda para que dé su dictamen.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado, de la comunicación, fecha cinco de los corrientes, en que el Señor Vice Presidente de la Comisión provincial, transcribe el acuerdo de primero del actual, declarando personalmente responsables a los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que en la expresada fecha comparecían las citadas Corporaciones y que tuviesen descubiertos con los fondos provinciales, hasta el cuarto trimestre inclusive del corriente año económico, requiriéndoles para que en el término de tercero día se satisfagan los débitos que tengan por el expresado concepto y que se proceda contra los que no lo verificaren, en el plazo marcado por los medios y procedimientos coercitivos que autorizara la instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho y el Real Decreto de trece de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Ala misma comunicación del Sr. Vice Presidente de la Comisión provincial, declarando responsables a los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos por descubiertos a los fondos provinciales.

Pasó dicha comunicación a la Comisión de Hacienda, a propuesta del Señor Piqueras.

Aprobar por las cuentas.

Consecuente a lo propuesto por la Comisión de Hacienda, aprobó el Ayuntamiento las siguientes cuentas, fechada la primera el primero de Abril próximo pasado, las cuatro siguientes en treinta del mismo mes, y las restantes en cinco del que cursa.

Una por alumbrado de gas, en la Casa Ayuntamiento, cincuenta y siete pesetas; Otra, por material de Secretaría, trescientas treinta y una pesetas diez céntimos; Otra, composición de faroles y compra de torcidas para los de petróleo, setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos; Otra por alumbrado de petróleo, mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos; Otra por esterado fino para el despacho de la Alcaldía, ciento quince pesetas; Otra, gas-